

Contrato sujeto a regulación armonizada relativo a los servicios de implantación, mantenimiento y gestión del servicio de bicicleta pública metropolitana de Barcelona de PROJECTES I SERVEIS DE MOBILITAT, SA

Expediente número: 14933616

Procedimiento abierto

Pliego aprobado según fecha de acta de aprobación del órgano de contratación



Transports  
Metropolitans  
de Barcelona



# SERVICIOS

## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**



Adicionalmente, se ha justificado en el Informe justificativo de la necesidad de contratación la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del contrato.

D	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>
	Sesenta millones dos cientos sesenta y cuatro mil euros (60.264.000 €, IVA excluido).
	(a) Bicicletas, excepto batería (2.600 bicicletas): 3.900.000 € (b) Estaciones, con acometida eléctrica (118 estaciones), 20 anclajes por término medio: 3.068.000 € (c) Estaciones, sin acometida eléctrica (118 estaciones), 20 anclajes por término medio: 1.652.000 € (d) Operación, incluye la batería de las bicicletas para la flota inicial de bicicletas (2.600 bicicletas), coste por bicicleta y año (8 años): 41.600.000 €
	VEC por ocho (8) años: 50.220.000 € 20 % del PBL sin IVA = 10.044.000 €
	<b>VEC Total con modificaciones = 60.264.000 €</b>
	Para calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta licitaciones similares de servicios iguales o similares llevadas a cabo anteriormente en organizaciones similares a TMB.
	Para calcular el valor estimado del contrato: <input type="checkbox"/> No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales. <input checked="" type="checkbox"/> Se incluyen diez millones cuarenta y cuatro mil euros (10.044.000 €) para posibles modificaciones especificadas en el apartado AD.
E	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN</b>
	Presupuesto base de licitación: sesenta millones setecientos sesenta y seis mil doscientos euros (60.766.200 €, IVA incluido).
	Sistema de determinación del precio: según precios de mercado de otros servicios similares.
	<input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios: Se prevé que este contrato, en relación con la inversión del suministro inicial, relativos a los conceptos (a), (b) y (c) del apartado D, se financie con fondos Next Generation EU.
	Facturación: Mensual a Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, según el siguiente detalle:
	a) Facturación por la inversión en suministro inicial, relativos a los conceptos (a), (b) y (c) del apartado D: se facturará en fecha 31/12/2022 mediante certificación de entrega de los conceptos (a), (b) y (c) anteriormente citados ajustado al suministro real ejecutado. Las posibles ampliaciones se facturarán en el momento en que se realicen.  b) Facturación por el gasto en explotación y mantenimiento: con carácter general, se facturará 1/12 parte del importe anual del contrato para la prestación del servicio. Este régimen general no será de aplicación durante el periodo de implantación del servicio, descrito en el Pliego de condiciones técnicas, durante el que se facturará del siguiente modo: <ul style="list-style-type: none"><li>- Cada vez que se ponga en servicio una estación, se levantará un acta de puesta en servicio que firmará el adjudicatario y un representante de PSM.</li><li>- Al final de cada mes se contabilizará el número de actos de puesta en servicio y se</li></ul>



	<p>abonará la parte proporcional del importe mensual.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El importe mensual que abonar podría incrementar o reducirse por la aprobación de alguna de las modificaciones previstas en este pliego de cláusulas.</li></ul>
Contenido de la factura:	
	Como mínimo, número de pedido, posición y concepto asociado al expediente de licitación, el resto se acordará con el adjudicatario. Adicionalmente a la emisión de la factura, habrá que incorporar un anexo de información mensual detallada que se acordará con el adjudicatario, tanto en contenido como en formato; la recepción mensual de esta información será independiente de los compromisos de información diaria y mensual que tendrá que cubrir el adjudicatario, recogidos en el documento adjunto y en los pliegos técnicos. La omisión de estos datos mínimos ocasionará la devolución de la factura.
F	<b>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS</b>
Plazo de duración: seis (6) meses desde la formalización del contrato para trabajos preliminares y ocho (8) años de explotación del servicio.	
Posibilidad de prórrogas:	
	<input checked="" type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sí
Plazo de la prórroga: +	
Número máximo de prórrogas: N/A	
Duración máxima del contrato, prórrogas incluidas: ocho (8) años y seis (6) meses	
Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el contrato: N/A	
G	<b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>
Forma de tramitación del expediente de contratación:	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria
	<input type="checkbox"/> Urgente
H	<b>VARIANTES</b>
Admisión de variantes:	
	<input checked="" type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sí
Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes:	
N/A	
Vinculación con el objeto del contrato:	
N/A	
I	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>
Medios de comunicación y notificaciones:	
<a href="mailto:serveis@tmb.cat">serveis@tmb.cat</a>	
J	<b>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:	
Negocio Corporativo	
Calle 60, n.º 21, sector A, pol. ind. Zona Franca, 08040 Barcelona	
gcamos@tmb.cat	



Responsable del contrato: Joaquín Balsera, director del Área de Marketing y Negocio Internacional  
Facultades atribuidas: supervisión de la ejecución del contrato

**K**

### MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de contratación:

Presidente/a **Josep Canudas Porti (responsable de Operaciones de Marketing y Negocio Corporativo)**, suplente/a: **Gibet Camos Daurella (directora de Negocios Corporativos)**

Secretario/a: Albert Blasco, responsable de la Unidad de Contratación / Maica Vendrell, coordinadora de Aprovisionamientos

Vocal 1: Andrés Blanco Díaz, director del Servicio de Aprovisionamientos, Logística y Contratación / Beatriz Castro, responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Suministros y Servicios

Vocal 2: M.<sup>a</sup> Carmen Pavón, abogada / Miguel Ángel Martín, abogado / Anna Pujol, abogada / Marc Barberà, abogado

Vocal 3: Ismael Uruén Pueyo, director del Servicio Financiero / Lluïsa Riba, responsable de Contabilidad Analítica, Costes y Patrimonial / M.<sup>a</sup> Ángeles Peña, técnica responsable con servicio financiero

Vocal 4: Joaquín Granados, responsable de Auditoría Interna y Presupuestos / Nuria Font, responsable de Presupuestos de Gastos / Alex González, coordinador de Presupuestos e Inversiones

Vocal 5: Marc Iglesias Pérez, responsable de la sección de Movilidad Sostenible del AMB / Rossend Bosch Casadevall, responsable de Movilidad Sostenible del AMB

Vocal 6: Maite Pérez Pérez, jefa de Servicios de la Planificación de Movilidad Sostenible en AMB / Montse Cabo Mañogil, técnica de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible

Vocal 7: Daniel Baena Mirabete, técnico analista de información de marketing / Natalia Cabezas Rodríguez, responsable de gestión de productos residentes

**L**

### INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Dirección web del perfil del contratante: : <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PSM>

Solicitudes de información adicional: espacio habilitado en cada licitación dentro del Portal de Contratación (Tablón de anuncios: Dudas y preguntas)

Fecha límite para solicitar información adicional: doce (12) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Se proporcionará la información adicional solicitada como muy tarde seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

**M**

### CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿En la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato han participado empresas o estas empresas han asesorado al órgano de contratación?

No

Sí



Las consultoras VAIC Mobility, S.L. y Factual Consulting, S.L. han prestado asistencia técnica para la redacción de los documentos preparativos para la contratación del servicio de bicicleta pública metropolitana en el área metropolitana de Barcelona.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de compatibilidad:

N/A

N	<b>DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO</b>
Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente en que están abiertas hasta: <b>seis (6) meses</b>	
O	<b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>
<i>(Documentación que debe incluirse en el sobre n.º 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—.)</i>	

Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante requisitos específicos:

El volumen anual de negocios en el mejor de los tres últimos años debe ser igual o superior a 1,5 veces el valor medio anual estimado del contrato:

**Volumen anual de negocio equivalente a 1,5 veces el valor medio anual: 11.299.500 €**

En el caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo referente a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

- Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurre.  
 No se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurre.

La acreditación de este apartado se materializará mediante la firma del DEUC.

También se tendrán que incluir los anexos 6, 7 y 8.

También se tendrá que incluir el anexo 3 del pliego técnico, donde se especifica el procedimiento para la entrega de los modelos de bicicletas y estaciones a TMB.

Deberá indicarse la persona de contacto administrativo con correo electrónico incluido.

P	<b>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b>
<i>(Documentación que debe incluirse en el sobre n.º 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—.)</i>	

Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante requisitos específicos:

- Declaración responsable conforme ha participado en los últimos cinco (5) años en algún contrato relativo al servicio de bicicletas compartidas destinadas al público en general, proporcionando bicicletas y estaciones para el correcto funcionamiento del servicio, en condiciones similares a las descritas en esta licitación, con una flota mínima de 500 bicicletas y que haya estado activo al menos durante dos (2) años.
- Presentar una declaración responsable de cumplimiento del REACH (EC 1907/2006). Deberá incluir una "lista de sustancias prohibidas y declarables" especificando la no existencia de sustancias prohibidas e informando de la cantidad de sustancias restringidas o declarables. El licitador tiene que incluir en su oferta una autodeclaración expresando este compromiso.
- Declaración responsable conforme el licitador cumple con el requisito de la fabricación de las bicicletas y estaciones con materiales reciclados de acuerdo con el pliego técnico.
- Declaración responsable conforme el licitador cumple con la reciclabilidad de los materiales de



las bicicletas, estaciones y baterías de las bicicletas de acuerdo con el pliego técnico.

- Declaración responsable conforme el licitador cumple la normativa UNE-EN ISO 4210 en relación con el diseño de las bicicletas. El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
- Declaración responsable conforme el licitador cumple la normativa UNE-EN ISO 9227:2012 en relación con el uso de materiales metálicos y de recubrimiento de las bicicletas. El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
- Declaración responsable conforme el licitador dispondrá de un sistema de gestión ambiental certificado, según las normas ISO 14001, EMAS o similar. El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario tendrá que acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en este apartado P.

Q	<b>CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL</b>
De acuerdo con el artículo 77.b) de la LCSP, la clasificación no se exige para los contratos de servicios.	
R	<b>COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES</b> <i>(Documentación que debe incluirse en el sobre n.º 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—.)</i>

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.

No

Sí

El compromiso tiene la consideración de:

- Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- Obligación cuyo incumplimiento comporta la imposición de penalizaciones.

Equipo mínimo de trabajo:

- 1 director/a general
- 2 responsables técnicos/as de operación
- 1 director/a del servicio de mantenimiento
- 1 responsable técnico/a del servicio de mantenimiento
- 2 técnicos/as de operaciones



- 13 mecánicos/as de taller y reparación de estaciones
- 2 agentes de limpieza
- 22 agentes de distribución de las bicicletas
- 14 técnicos/as de atención al cliente

Medios mínimos destinados:

- 1 nave en la zona del Llobregat de una superficie mínima de 1.500 m<sup>2</sup>
- 1 nave en la zona del Besòs con una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>
- 4 furgonetas pequeñas eléctricas
- 10 furgonetas grandes eléctricas
- 9 remolques
- Software de gestión
- Web y aplicación

**Se acreditará con la firma de los anexos 2.1 o 2.2. No incluir CV ni datos personales del equipo propuesto. Dicha inclusión será motivo de exclusión sin posibilidad de subsanación.**

S	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Fecha máxima de presentación de ofertas: se encuentra en el anuncio del perfil del contratante.	
T	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
	<p>Presentación de ofertas mediante sobre digital:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>A través de: Plataforma de contratación gencat.cat. A excepción de los modelos de bicicleta y de estación solicitadas como contenido del sobre 2, en el apartado V, que se entregarán a la dirección: cochera ZAL de TMB, ubicada en la calle Lletra A de la Zona Franca, 26, 08040 Barcelona, siguiendo las indicaciones del anexo III, "Procedimiento para la entrega de los modelos de bicicletas y estaciones" del pliego técnico.</p> <p>Formatos electrónicos admisibles: indicados en el anuncio de la licitación</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Las ofertas deben presentarse en los siguientes sobres:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sobre 1: Documentación administrativa</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de valor</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sobre 3: Propuesta evaluable mediante fórmulas</p> <p>Los modelos deberán entregarse.</p>
U	GARANTÍA PROVISIONAL



Garantía provisional:

No

Sí

Importe en %: Escoger% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Importe en € Indicar el importe en euros € IVA excluido.

V

#### **CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)**

No hay sobre 2

Hay sobre 2.

Contenido del sobre 2:

##### **Para la funcionalidad de la bicicleta:**

- a) Un modelo a escala real de la bicicleta eléctrica ofrecida, con una propuesta de imagen y colores según se establece en el pliego técnico. El prototipo debe cumplir con los requisitos técnicos mínimos detallados en el Pliego de condiciones técnicas.
- b) Dosier explicando las características técnicas del modelo a escala real de bicicleta eléctrica presentada en el apartado (a), incluyendo los aspectos relativos a su experiencia de uso y al diseño. La propuesta tendrá que cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones técnicas. La propuesta se tendrá que presentar en un máximo de cinco (5) hojas DIN A4 a doble cara con letra Calibri 11.

##### **Para la funcionalidad de las estaciones:**

- c) Un modelo a escala real de la estación con acometida eléctrica ofrecida, con un mínimo de tres (3) anclajes. El prototipo debe presentarse de acuerdo con lo indicado en el Pliego de condiciones técnicas.
- d) Dosier explicando las características del modelo a escala real presentado en el apartado (c), su diseño en relación con su integración en el espacio urbano, incluyendo los aspectos relativos a su experiencia de uso, y funcionamiento del gestor inteligente de recarga de bicicletas eléctricas. El modelo a escala real debe presentarse de acuerdo con lo indicado en el Pliego de condiciones técnicas. La propuesta se tendrá que presentar en un máximo de cinco (5) hojas DIN A4 a doble cara con letra Calibri 11.

Una vez se haga la apertura del sobre 2, se convocará a los licitadores para poner en funcionamiento los modelos. Esta convocatoria podrá ser individual o conjunta.

##### **Para la propuesta de organización:**

- e) Propuesta de organización de los trabajos indicados en los pliegos de condiciones técnicas, que incluya propuesta de operativa y propuesta con organigrama y distribución del personal directivo y técnico. La propuesta de este criterio se tendrá que presentar en un máximo de diez (10) hojas DIN A4 a doble cara con letra Calibri 11.

##### **Para la logística del servicio:**

- f) Propuesta de la logística del servicio que tenga en cuenta las prescripciones señaladas en el



Pliego de condiciones técnicas. Tendrán que presentar un plan de gestión logística que incorpore la planificación de flujos y el número de vehículos que se dedicarán a estas tareas. También tendrán que presentar una propuesta de software avanzado de gestión logística que incluya sistemas predictivos y algoritmos de recálculo de rutas a tiempo real. La propuesta de este criterio se tendrá que presentar en un máximo de diez (10) hojas DIN A4 a doble cara con letra Calibri 11.

**Para el mantenimiento del servicio:**

- g) Propuesta de mantenimiento del servicio de elementos mecánicos y TIC que tenga en cuenta las prescripciones señaladas en el Pliego de condiciones técnicas. Se tendrá que presentar un plan de organización de los procedimientos y sistemas propuestos (*tracking* y seguimiento), los esquemas de mantenimiento, los recursos que utilizarán y la metodología para efectuar el seguimiento de los trabajos y reportar las actuaciones, para garantizar el mayor nivel de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones. La propuesta de este criterio se tendrá que presentar en un máximo de diez (10) hojas DIN A4 a doble cara con letra Calibri 11.

**Para la organización de los sistemas de información:**

- h) Propuesta de infraestructura de los sistemas TIC que tenga en cuenta las prescripciones señaladas en el Pliego de condiciones técnicas. La propuesta de este criterio se tendrá que presentar en un máximo de diez (10) hojas DIN A4 a doble cara con letra Calibri 11.

**Para criterios medioambientales:**

- i) Propuesta de gestión de los residuos de los diferentes componentes y materiales de las bicicletas y estaciones, como pueden ser baterías y aceites utilizados, etc. Máximo de dos (2) hojas DIN A4 a doble cara con letra Calibri 11.
- j) Propuesta de reutilización y reciclaje de componentes como pueden ser los neumáticos, metales, etc. Máximo de dos (2) hojas DIN A4 a doble cara con letra Calibri 11.

La no presentación de los elementos solicitados en los apartados (a), (b), (c) y (d) será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.

**Queda totalmente prohibido aportar en el sobre 2 información sobre aspectos que valorar en el sobre 3. Dicha inclusión será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.**

W	<b>CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)</b>
	Contenido del sobre 3: <ul style="list-style-type: none"><li>- Oferta económica, de acuerdo con el modelo Excel “<b>Oferta valoración formulas.xlsx</b>”.</li><li>- Anexo 1, “Modelo de oferta económica”.</li></ul>
X	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR</b>



- No hay sobre 2  
 Criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor

Criterios y subcriterios	Puntos
<p><b><u>Funcionalidad de la bicicleta, hasta 4 puntos:</u></b></p> <p>Experiencia de uso de la bicicleta, <u>hasta 2,5 puntos</u>. El objetivo es contar con un modelo de bicicleta que maximice la maniobrabilidad, la ergonomía, el confort, la seguridad y la facilidad de uso. La valoración se hará teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La maniobrabilidad y el control de la bicicleta en entorno urbano, <u>hasta 0,5 puntos</u>. La facilidad para maniobrar de forma ágil y segura, manteniendo el control de la bicicleta, en un entorno urbano.</li><li>b) La posición de conducción relajada, buena visibilidad y comodidad del asiento, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará que personas usuarias de alturas entre 150 cm y 200 cm puedan adoptar una posición de conducción con la espalda recta y con un ángulo respecto de la horizontal de 60º o superior. Adicionalmente, se valorará que el asiento disponga de una anchura suficiente para ofrecer un buen descanso de los isquiones, así como que esté construido con materiales que puedan adaptarse mejor a diferentes estructuras óseas. Se valorará también que el diseño del asiento tenga en cuenta la reducción de la presión sobre los tejidos blandos.</li><li>c) La absorción de vibraciones e irregularidades del terreno, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará que los diferentes sistemas de la bicicleta en su conjunto ofrezcan una mayor absorción de las vibraciones e irregularidades del terreno, básicamente: incorporación de suspensiones en el cuadro o el tallo; material y diseño del cuadro; prestaciones de amortiguación de los neumáticos, y tipo de puños.</li><li>d) La seguridad de la frenada, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará la posibilidad de frenar de manera progresiva, que permita a la persona usuaria controlar el nivel de frenada en función de la presión ejercida sobre las manecillas de freno, y que evite que el freno se pueda clavar fácilmente y generar mayor riesgo de caída. También se valorará que personas usuarias de diferentes complejones físicos no tengan</li></ul>	



<p>que hacer ningún sobreesfuerzo al apretar las manecillas de freno para conseguir detener totalmente la bicicleta. Adicionalmente, estos diferentes perfiles de personas usuarias (con un peso máximo de 120 kg) deberán poder mantener la bicicleta totalmente detenida apretando únicamente las manecillas de freno en vías con pendientes de hasta un 20 %.</p> <p>e) La naturalidad y adaptación del sistema de pedaleo, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará la durabilidad de los principales componentes con desgaste de uso, así como la facilidad de desmontaje y montaje, una vez retirados los tornillos y otras medidas antivandálicas. Los principales componentes que valorar serán: pastillas, tambores y discos de freno; cadenas, piñones y platos, y neumáticos. Se valorará también la conectividad del sistema de control del pedaleo asistido y la cantidad y calidad de las informaciones que proporciona respecto de las averías y errores de los diferentes componentes (motor, sensores, batería, etc.).</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



<p>su sustitución o reparación.</p> <p>c) La durabilidad y facilidad de mantenimiento, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará la durabilidad de los principales componentes con desgaste de uso, así como la facilidad de desmontaje y montaje, una vez retirados los tornillos y otras medidas antivandálicas. Los principales componentes que valorar serán: pastillas, tambores y discos de freno; cadenas, piñones y platos, y neumáticos. Se valorará también la conectividad del sistema de control del pedaleo asistido y la cantidad y calidad de las informaciones que proporciona respecto de las averías y errores de los diferentes componentes (motor, sensores, batería, etc.).</p>	
<p><b><u>Funcionalidad de las estaciones, hasta 4 puntos:</u></b></p> <p>Diseño de la estación, <u>hasta 1,5 puntos</u>.</p> <p>La propuesta de diseño de las estaciones se valorará según:</p> <p>a) El grado de integración y la mínima intrusión del diseño de la estación en el espacio urbano, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará en atención al grado de integración y la mínima intrusión del diseño de la estación en el espacio urbano.</p> <p>b) La inviolabilidad del sistema de anclaje, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará la mayor dificultad de vandalizar el sistema de anclaje una vez la bicicleta está anclada.</p> <p>c) La facilidad y rapidez de ampliación de la estación y de montaje y desmontaje, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará el sistema constructivo de las estaciones, especialmente los procedimientos y el tiempo necesario para montarlas y desmontarlas, así como para dejarla conectada y en pleno funcionamiento.</p> <p>Experiencia de uso de la estación, <u>hasta 1 punto</u>. Se valorará según:</p> <p>a) La facilidad y rapidez del sistema de acceso y retirada de las bicicletas, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará la facilidad de uso del sistema principal de acceso a la bicicleta, así como el tiempo de respuesta para liberar la bicicleta anclada, y para anclarla de nuevo.</p> <p>b) La comodidad y ergonomía de las operaciones de acceso y retirada de las bicicletas, <u>hasta 0,5 puntos</u>. Se valorará la comodidad para acceder físicamente a cada</p>	



<p>una de las bicicletas ancladas en la estación, las maniobras de anclaje y desanclaje, y el espacio disponible para que la persona usuaria pueda identificarse, hacer las comprobaciones del estado y de la batería de la bicicleta, así como los ajustes ergonómicos básicos.</p> <p>Gestor inteligente de recarga de bicicletas eléctricas en la estación, <u>hasta 1,5 puntos</u>. Se valorarán las propuestas teniendo en cuenta la mayor eficiencia en el aprovechamiento de la potencia de la estación y la carga disponible. Se valorará que el sistema de recarga priorice que el máximo de baterías de las bicicletas disponga en el menor tiempo posible de un mínimo del 30 % de la carga; que el sistema facilite que las personas usuarias usen las bicicletas disponibles con un mayor nivel de carga, y la optimización del consumo global de la estación, así como de sus sistemas de alimentación autónoma.</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



interrelaciones, con el objetivo de asegurar el máximo nivel de prestación del servicio. Para valorarlo, se tendrá en cuenta que los mapas de procesos estén asociados a los niveles de calidad previstos en el pliego técnico y su asociación en los indicadores de nivel previstos en el pliego.

- b) El organigrama y la distribución del personal directivo y técnico, hasta 1,5 puntos.

Se valorarán las propuestas de organización y distribución de personal directivo y técnico teniendo en cuenta su ajuste a las tareas que desempeñar en relación con la organización y las estructuras departamentales, mostrando los diferentes grados de jerarquía y las relaciones entre ellas, así como la asignación de funciones del personal directivo y técnico. Se valorará teniendo en cuenta la adecuación de la propuesta al mapa de procesos presentado, la flexibilidad organizativa y la adaptabilidad a los cambios que requiera el servicio.

**Propuesta de logística del servicio, hasta 2 puntos:**

Se valorará teniendo en cuenta:

La estrategia de la logística del servicio, hasta 1 punto. La valoración de este criterio se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) El plan de organización, procedimientos y esquemas del servicio logístico, hasta 0,5 puntos. Se valorará que la propuesta sea coherente y viable para la prestación del servicio.
- b) La propuesta de gestión de flota que garantice la optimización de trayectos y el mínimo consumo energético, hasta 0,5 puntos. Se valorará que se minimice el consumo energético, así como la maximización de trayectos.

El software avanzado de gestión logística, hasta 1 punto. La valoración de este criterio se llevará a cabo en función de la incorporación y funcionalidad de sistemas predictivos del nivel de bicicletas en estaciones y los algoritmos de recálculo de rutas en tiempo real.

**Propuesta de mantenimiento del servicio, hasta 2 puntos:**

- a) El mantenimiento de los elementos mecánicos, hasta 1 punto. La valoración de este punto se hará según el plan de organización, los procedimientos y los esquemas de mantenimiento de elementos



<p>mecánicos, <u>hasta 1 punto.</u> Se valorará la coherencia y la viabilidad de la propuesta.</p> <p>b) El mantenimiento de los elementos TIC, <u>hasta 1 punto.</u> Se valorará según:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) El plan de organización, procedimientos y esquemas de mantenimiento de <i>hardware</i> y <i>software</i>, <u>hasta 0,5 puntos.</u> <u>Se valorará la coherencia y la viabilidad de la propuesta.</u></li><li>2) El plan de organización, procedimientos y esquemas de mantenimiento de la información, <u>hasta 0,5 puntos.</u> Se valorará la coherencia y viabilidad de la propuesta.</li></ol> <p><b><u>Propuesta de organización de los sistemas de información, hasta 1 punto:</u></b></p> <p>Las propuestas se valorarán teniendo en cuenta la propuesta de infraestructura TIC, <u>hasta 1 punto.</u></p> <p>El objetivo es que el adjudicatario cuente con una infraestructura TIC adecuada a las necesidades del servicio. Las ofertas se valorarán teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) La arquitectura <i>hardware</i>: se valorará la arquitectura propuesta por el servicio, considerando tanto el dimensionado técnico y la organización de los elementos de <i>hardware</i> contemplados, así como los atributos tecnológicos que garanticen el funcionamiento del sistema a corto y a largo plazo, <u>hasta 0,5 puntos.</u></li><li>2) La arquitectura <i>software</i>: se valorará los elementos de <i>software</i>, las bases de datos y el conjunto de las tecnologías contempladas por el servicio y su integración dentro de la arquitectura propuesta, así como la facilidad de integración con otras plataformas, <u>hasta 0,5 puntos.</u></li></ol> <p><b><u>Criterios medioambientales, hasta 1,7 puntos:</u></b></p> <p>La gestión de residuos y la reutilización de materiales, <u>hasta 1,7 puntos.</u></p> <p>El objetivo es conseguir la gestión óptima de los residuos generados en el mantenimiento y la reutilización de los materiales.</p> <p>La valoración de las ofertas se llevará a cabo teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) La propuesta de gestión de los residuos de los diferentes componentes y materiales de las</li></ol>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



bicicletas y estaciones, como pueden ser baterías y aceites utilizados, etc., <u>hasta 1 punto</u> . Se valorará que la propuesta sea coherente y viable para la gestión de los residuos.	
2) La propuesta de reutilización y reciclaje de componentes, como pueden ser los neumáticos, metálicos, etc., <u>hasta 0,7 puntos</u> . Se valorará que la propuesta sea coherente y viable para la reutilización y el reciclaje de los materiales.	
Mejoras:	
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Se aceptan las siguientes mejoras, de acuerdo con los requisitos, límites, modalidades, características y puntuación detallados a continuación:	
Total	<b>18,2</b>

Y	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
Criterios y subcriterios	Puntos
<b>Operación, incluye la batería de las bicicletas, flota inicial de bicicletas, hasta un máximo de 2.600 bicicletas (coste por bicicleta y año)</b>  Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:  $P: 55,2 \times \frac{Pb}{Pi}$ , donde:  P: puntuación que obtiene el licitador Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador	<b>55,2</b>
<b>Flota inicial de bicicletas (precio por bicicleta y año). No incluye batería. Hasta un máximo de 2.600 bicicletas</b>  Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se	<b>5,2</b>

<p>asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p>P: <math>5,2 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador            Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas            Pi: presupuesto de cada licitador</p>	
<p><b>Flota inicial de estaciones con acometida eléctrica, hasta un máximo de 118 estaciones, con 20 anclajes por término medio</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p>P: <math>4,1 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador            Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas            Pi: presupuesto de cada licitador</p>	4,1
<p><b>Flota inicial de estaciones sin acometida eléctrica, hasta un máximo de 118 estaciones, con 20 anclajes por término medio</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p>P: <math>2,2 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador            Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas            Pi: presupuesto de cada licitador</p>	2,2
<p><b>Ampliación de la prestación del servicio, incluye la batería de las bicicletas de la flota ampliada de bicicletas (máximo 400 bicicletas)</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del</p>	6,4



<p>exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p>P: <math>6.4 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador</p> <p><b>No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.</b></p>	
<p><b>Instalación del kit de candado inteligente. Precio máximo relativo al coste medio para instalar el kit de candado inteligente en las bicicletas (máximo 3.000 bicicletas)</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p>P: <math>0.5 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador</p> <p><b>No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.</b></p>	0,5
<p><b>Ampliación de bicicletas, excepto batería. Máximo 400 bicicletas</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p>P: <math>0.8 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador</p>	0,8



No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.		
<p><b>Ampliación de estaciones. Convertir una estación sin acometida eléctrica en una con acometida eléctrica. Máximo 50 estaciones</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p>P: <math>0.8 \times \frac{P_b}{P_i}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador</p> <p>No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.</p>	<b>0.8</b>	
<p><b>Ampliación de estaciones sin acometida eléctrica, hasta un máximo de 10 estaciones, con 20 anclajes por término medio</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p>P: <math>0.2 \times \frac{P_b}{P_i}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador</p> <p>No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.</p>	<b>0.2</b>	
<p><b>Ampliación de estaciones con acometida eléctrica, hasta un máximo de 30 estaciones, con 20 anclajes por término medio</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a</p>	<b>1</b>	

<p>cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p><math>P: 1 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador      Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas      Pi: presupuesto de cada licitador</p> <p>No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.</p>	
<p><b>Ampliación de anclajes. Precio máximo relativo a la ampliación de un anclaje en una estación instalada (máximo 400 anclajes)</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p><math>P: 0.2 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador      Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas      Pi: presupuesto de cada licitador</p> <p>No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.</p>	<b>0.2</b>
<p><b>Ampliación de anclajes virtuales. Máximo 800 anclajes virtuales</b></p> <p>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p><math>P: 0.1 \times \frac{Pb}{Pi}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador      Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas</p>	<b>0.1</b>



Pi: presupuesto de cada licitador  No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.	
<b>Desmontaje y montaje de estaciones (máximo 20 estaciones). No incluye acometida eléctrica</b>  Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:  $P: 0.1 \times \frac{Pb}{Pi}$ , donde:  P: puntuación que obtiene el licitador Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador  No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.	<b>0.1</b>
<b>Evolución de los sistemas de información. Máximo 800 horas por año</b>  Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:  $P: 0.8 \times \frac{Pb}{Pi}$ , donde:  P: puntuación que obtiene el licitador Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador  No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.	<b>0.8</b>
<b>Ampliación del horario a 24 horas. Precio de operación de ampliación del servicio</b>  Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a	<b>2.4</b>

<p>cada una de las otras ofertas recibidas, se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:</p> <p><math>P: 2.4 \times \frac{P_b}{P_i}</math>, donde:</p> <p>P: puntuación que obtiene el licitador      Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas      Pi: presupuesto de cada licitador</p> <p><b>No se puede superar el precio máximo unitario indicado en el modelo Excel “Oferta valoración formulas.xlsx”. Superar este precio será motivo de exclusión sin posibilidad de enmiendas.</b></p>	
<p>Propuesta ampliada de estaciones con acometida eléctrica (instalación acometida eléctrica en 25 estaciones iniciales sin acometida)</p>	<b>0,6 puntos</b>
<p>Implantación del sistema fotovoltaico de generación de energía eléctrica en todas las estaciones que pueda cubrir las funcionalidades básicas de la estación</p>	<b>0,2 puntos</b>
<p>Mejoras:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se aceptan las siguientes mejoras, de acuerdo con los requisitos, límites, modalidades, características y puntuación detallados a continuación:</p> <p>Tener un seguro de accidentes que garantice los daños y lesiones por accidentes sufridos por las personas usuarias autorizadas del servicio de Bicimet durante el uso del servicio y que dé cobertura a:</p> <p>a) Defunción por accidente con un capital garantizado de 15.000 €</p> <p>b) Invalidez permanente parcial por accidente con un capital máximo garantizado de 30.000 €</p>	<b>1 punto</b>
<b>Total</b>	<b>81,8</b>

Z	CRITERIOS DE DESEMPEATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
<p>Criterios de desempate:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> Se aplican los siguientes criterios de desempate:</p> <p>Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:</p> <p>– En el caso de que únicamente se haya establecido como criterio de adjudicación el precio, para determinar si las ofertas contienen valores anormales, se estará a las reglas previstas en el artículo 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.</p>	

– En el caso de que se hayan establecido varios criterios de adjudicación, para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal o desproporcionada, se estará a los siguientes parámetros:  
Con respecto al precio, estará a lo indicado en el apartado anterior.

**AA**

### **GARANTÍA DEFINITIVA**

Garantía definitiva

No

Sí

Importe: 5% del precio total adjudicado, IVA excluido.

Plazo de garantía: hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones derivadas del contrato.  
Entonces, se procederá a su devolución, siempre que se compruebe que no existen responsabilidades o vicios imputables al contratista que deban cubrirse con dicha garantía.

**AB**

### **COMPENSACIÓN EN CASO DE DEJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO**

En el caso de que se acuerde la dejación del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos hasta un límite del 0,1 % del valor estimado del contrato (VEC), con un máximo de 5.000 euros. Será necesaria la justificación de la concurrencia de la causa de dejación o de no adjudicación o no celebración del contrato.

**AC**

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

– De carácter social: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

– De protección de datos: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, cuyo responsable es TMB, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la obligación. Así mismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:

No

Sí

- Se requiere una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones por daños materiales o corporales y sus consecuencias, causados a terceros o a TMB, como consecuencia del uso de bicicletas y la explotación del servicio de alquiler de bicicletas objeto de la presente licitación, que incluya la responsabilidad civil general con un límite de indemnización no inferior a 1.200.000 euros por siniestro y año, con un sublímite por víctima por daños personales no inferior a 500.000 euros. Esta póliza incluirá las coberturas R. C. de explotación, R. C. patronal y R. C. subsidiaria. No obstante, tendrán la condición de aseguradas las personas usuarias autorizadas del servicio Bicimet, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA y Àrea Metropolitana de Barcelona, sin perder su condición de terceros frente el adjudicatario.



El adjudicatario tendrá que presentar la póliza de seguro expedida por la aseguradora, donde se haga constar de forma expresa:

- Los requerimientos establecidos en este apartado.
- El hecho de estar al corriente de pago de la póliza.

De forma anual, en cada renovación, el adjudicatario deberá presentar certificado o recibo según esté al corriente de pago de la póliza de seguro y según se mantienen las mismas condiciones que las establecidas en esta licitación.

- Se requiere una póliza de defensa jurídica y reclamación de daños para cubrir los gastos jurídicos para que las personas usuarias autorizadas del servicio de alquiler de bicicletas objeto de la presente licitación puedan reclamar los daños personales y materiales, y para que Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, Àrea Metropolitana de Barcelona o el adjudicatario de esta licitación puedan reclamar los daños materiales a los bienes necesarios para desarrollar la actividad de la presente licitación, siempre que exista un tercero identificable responsable de los daños. Se establece un límite por gastos jurídicos de 3.000 euros por siniestro.

El adjudicatario tendrá que presentar la póliza de seguro expedida por la aseguradora, donde se haga constar de forma expresa:

- Los requerimientos establecidos en este apartado.
- El hecho de estar al corriente de pago de la póliza.

De forma anual, en cada renovación, el adjudicatario deberá presentar certificado o recibo según esté al corriente de pago de la póliza de seguro y según se mantienen las mismas condiciones que las establecidas en esta licitación.

**AD**

#### **CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP**

Causas de modificación contractuales:

- No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP
- Sí se prevén causas de modificación diferentes a las previstas al artículo 205 de la LCSP

- Aumento del número de bicicletas con motivo de aumento de la demanda.
- Desmontaje y montaje de una estación en una misma localización por obras en el vial urbano.
- Conversión de una estación sin acometida eléctrica en una estación con acometida eléctrica.
- Ampliación de un anclaje en una estación instalada.
- Ampliación de anclajes virtuales en una estación instalada.
- Instalación de una estación de 20 anclajes con acometida eléctrica.
- Instalación de una estación de 20 anclajes sin acometida eléctrica.
- Suministro de kits de candado inteligente.
- Ampliación del servicio/operación (incluye batería de las bicicletas).
- Desarrollo de evolutivos de la plataforma de gestión, web y aplicaciones que resulten necesarias para la incorporación de nuevas funcionalidades o adaptaciones al estado tecnológico del desarrollo de evolutivos.
- Servicio de ampliación del horario de operación de bicicletas

**AE**

#### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Tratamientos de datos que llevará a cabo el contratista: confidencial

Dirección que se pone a disposición a fin y efecto de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: c/ 60, 21-23, sector A, pol. ind. Zona Franca, 08040



Barcelona o correo electrónico: [dades@tmb.cat](mailto:dades@tmb.cat).

Se consideran obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo que prevé la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, las obligaciones que se establecen en el artículo 122.2, letras a) a e). Para poder dar cumplimiento a la obligación prevista en los apartados de este artículo, en los contratos en los que se requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento, el adjudicatario deberá entregar debidamente cumplimentado el formulario previsto en el anexo 8 de este pliego. Es menester que la información que se declare en este sea veraz y real.

Más información al respecto en la cláusula 35 del Pliego de cláusulas administrativas generales.

AF	<b>INFRACCIONES Y PENALIZACIONES</b>
Base sobre la que se aplican las sanciones: importe mensual facturado.	
Penalizaciones:	
Muy graves: hasta el 10 %	
Graves: hasta el 5 %	
Leves: hasta el 2 %	
Infracciones específicas adicionales:	
<input type="checkbox"/> No	
<input checked="" type="checkbox"/> Sí:	
– <input type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: – <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la condición social prevista en el apartado AC del cuadro de características: muy grave – <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 28 del PCP: muy grave – <input checked="" type="checkbox"/> Otras:  – <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales o materiales suficientes: muy grave – <input type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación: escoger – <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: muy grave	
Otras penalizaciones:	
<b>RETRASO EN EL INICIO DE LA PUESTA EN SERVICIO</b>	
Por el no cumplimiento de la puesta en marcha en los plazos contemplados en el pliego técnico (véase el capítulo 15 del PPT), habrá una penalización de 50 euros por día y estación no puesta en servicio.	
En el supuesto de que el adjudicatario no pueda cumplir total o parcialmente con los plazos establecidos en el apartado 15 del PPT como consecuencia de que el ayuntamiento de la población donde debe instalarse la estación no haya aprobado el replanteo en la ubicación escogida, o que no haya adecuado el espacio público a los plazos máximos de puesta en servicio del apartado 15 del PPT, no se aplicará penalizaciones en concepto de retraso de la puesta en servicio por el plazo comprendido entre la referida fecha máxima de puesta en servicio y hasta que haya transcurrido una semana desde que el correspondiente ayuntamiento haya adecuado el espacio público.	
Junto con lo anterior, en caso de que el adjudicatario no pueda cumplir total o parcialmente con los plazos establecidos en el apartado 15 del PPT como consecuencia de que el ayuntamiento de la	



población donde debe instalarse la estación no haya aprobado el replanteo en la ubicación escogida, o que no haya adecuado el espacio público con una antelación suficiente, PSM no abonará los gastos de explotación y mantenimiento correspondientes a las estaciones no instaladas, sin que el adjudicatario pueda reclamar ninguna cantidad como resarcimiento por daños o perjuicios, ni por cualquier otro concepto derivado del retraso en la implantación imputable al correspondiente ayuntamiento.

## NIVELES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Nivel de disponibilidad de anclajes:

Nivel mínimo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 95 %.

- Con un nivel de disponibilidad por debajo del 90 %: 100 euros por cada décima de punto porcentual.
- Con un nivel de disponibilidad de entre el 90 % y el 95 %: 75 euros por cada décima de punto porcentual.

Nivel de bicicletas en buen estado y en servicio:

Nivel mínimo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 90 %.

- Con un nivel de bicicletas en buen estado por debajo del 85 %: 300 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.
- Con un nivel de bicicletas en buen estado de entre el 85 % y el 89,9 %: 200 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.

Nivel de bicicletas averiadas y sin carga eléctrica:

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 5 %.

- 50 euros por cada bicicleta averiada y día que supere el 5 %.

Tiempo de retirada de bicicletas averiadas:

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 24 horas.

- 250 euros por cada fracción de 0,5 horas que supere las 24 horas.

Tiempo de reubicación de bicicletas notificadas como mal estacionadas:

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 6 horas.

- 50 euros por cada fracción de 0,5 horas que supere las 6 horas en horario de funcionamiento del servicio.

Nivel de disponibilidad de las estaciones:

Nivel mínimo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 99 %.

- Con un tiempo de funcionamiento por debajo del 90 %: 900 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.
- Con un nivel de bicicletas en buen estado de entre el 90 % y el 98,9 %: 600 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.

Tiempo de reparación de las estaciones:



Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas:

- Estaciones tipo A: 6 horas.
- Estaciones tipo B: 6 horas.
- Estaciones tipo C: 6 horas.
- Estaciones tipo D: 12 horas.
  - 300 euros por cada hora o fracción excedida en las estaciones tipo A, B y C.
  - 200 euros por cada hora o fracción excedida en las estaciones tipo D.

Nivel de mantenimiento preventivo de las estaciones:

Nivel exigido en el Pliego de condiciones técnicas:

- Estaciones tipo A: 15 días naturales.
- Estaciones tipo B: 15 días naturales.
- Estaciones tipo C: 15 días naturales.
- Estaciones tipo D: 21 días naturales.
  - 300 euros por cada día o fracción excedida en las estaciones tipo A, B y C.
  - 200 euros por cada día o fracción excedida en las estaciones tipo D.

Nivel de bicicletas en los talleres:

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 7 %

- 500 euros por cada décima de punto porcentual por encima.

Mantenimiento preventivo de las bicicletas:

Nivel máximo exigido en el punto 6.7.9 del Pliego de condiciones técnicas: 30 días naturales.

- 500 euros por cada día o fracción excedida en las estaciones tipo A, B y C.

## NIVELES DE SERVICIO DE LOGÍSTICA

Niveles de servicios generales:

Oferta de bicicletas al inicio de la jornada:

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas por municipio, según zona:

- Zona 1S: 90,0 %.
- Zona 2N: 90,0 %.
- Zona 2S: 90,0 %.
- Zona 3S: 90,0 %.
- Con una flota por debajo de 90 %:  $50 \times (\text{n.º de bicicletas del sistema} - \text{número de bicicletas disponibles})$  €

Oferta mínima de anclajes por estación al inicio de la jornada:

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas por municipio, según zona:

- Zona 1S: 95,0 %.
- Zona 2N: 95,0 %.
- Zona 2S: 95,0 %.
- Zona 3S: 95,0 %.
- Con una disponibilidad de anclajes por debajo del 90 %: 100 euros por cada décima porcentual por debajo.
- Con una flota de entre el 90 % y el 94,9 %: 50 euros por cada punto porcentual por debajo.



Niveles de servicio en destino:

Porcentaje de estaciones llenas por zona:

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas por municipio, según zona:

- Zona 1S: 5,0 %.
- Zona 2N: 5,0 %.
- Zona 2S: 10,0 %.
- Zona 3S: 10,0 %.
- Con un porcentaje de llenos superior al 10 % para zona 1S y zona 2N, y al 5 % para zona 2S y 3S: 50 euros por cada décima porcentual por encima.

Niveles de servicio en origen:

Porcentaje de estaciones vacías por zona:

Nivel máximo exigido en el punto 7.4.3 del Pliego de condiciones técnicas por municipio, según zona:

- Zona 1S: 10,0 %.
- Zona 2N: 10,0 %.
- Zona 2S: 15,0 %.
- Zona 3S: 15,0 %.
- Con un porcentaje de llenos superior al 10 % para zona 1S y 2N, del 15 % para zona 2S y zona 3S: 50 euros por cada décima porcentual por encima.

#### NIVEL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES

En el Pliego de condiciones técnicas se indica lo siguiente: "El adjudicatario deberá elaborar un informe bimensual que detalle todas las tareas de limpieza realizadas, que podrá contrastarse con auditorías independientes hechas por PSM, sobre una muestra aleatoria de estaciones, para verificar la correcta limpieza de todos sus elementos. Los resultados de estas auditorías prevalecerán en caso de discrepancias sobre los resultados de los informes bimestrales aportados por el adjudicatario. En el caso de que los resultados de las auditorías anteriores no sean favorables, se requerirá al adjudicatario limpiar las estaciones afectadas en los siguientes quince (15) días naturales".

- 30 euros por estación y día, desde la notificación hasta el día en que se resuelva la incidencia.

#### NIVEL DE SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS

En el Pliego de condiciones técnicas se define el nivel de servicio del sistema de gestión de atención a las personas usuarias.

Nivel de disponibilidad del sistema de gestión de atención a las personas usuarias (SGAU):

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 99 %.

- 100 euros por cada décima porcentual por debajo.

Tiempo máximo de resolución de averías del sistema de gestión de atención a las personas usuarias (SGAU):

Nivel máximo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 1 hora.

- 1.000 euros por cada hora por encima.



## NIVEL DE ÍNDICE DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE O CLIENTA

Índice de satisfacción de la persona usuaria:

El Pliego de condiciones técnicas define el estudio que se llevará a cabo anualmente para calcular el índice de satisfacción de la persona usuaria.

El nivel exigido será mínimo de 6 puntos el primer año, y los años posteriores el nivel exigido será mínimo el del año anterior.

- 2.000 euros por cada décima de punto porcentual por debajo de 6 el primer año.
- 500 euros por cada décima de punto porcentual de diferencia negativa respecto del estudio del año anterior.

## NIVELES DE SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Nivel de disponibilidad de la web:

Nivel mínimo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 99 %.

- Con un nivel de disponibilidad por debajo del 92 %: 150 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.
- Con un nivel de disponibilidad de entre el 92 % y el 98,9 %: 100 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.

Nivel de disponibilidad de la aplicación móvil:

Nivel mínimo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 99 %.

- Con un nivel de disponibilidad por debajo del 92 %: 150 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.
- Con un nivel de disponibilidad de entre el 92 % y el 98,9 %: 100 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.

Nivel de activación del servicio:

Nivel mínimo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 99 %

- Con un nivel de disponibilidad por debajo del 92 %: 100 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.
- Con un nivel de disponibilidad de entre el 92 % y el 98,9 %: 75 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.

Nivel de restauración de archivos de persona usuaria:

Nivel mínimo exigido en el Pliego de condiciones técnicas: 99 %.

- Con un nivel de disponibilidad por debajo del 92 %: 100 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.
- Con un nivel de disponibilidad de entre el 92 % y el 98,9 %: 75 euros por cada décima de punto porcentual por debajo.

## VARIACIÓN DE LA DEMANDA DEL SERVICIO

Por cada reducción de 0,5 usos de la media diaria anual de los usos de las bicicletas por cada municipio:

- Zona 1S: 3,5 usos diarios.
- Zona 2N: 3 usos diarios.
- Zona 2S: 2,5 usos diarios.
- Zona 3S: 2 usos diarios.



- Para la Zona 1S:
  - 5€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 3,0 i 3,49
  - 10€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 2,5 i 2,99
  - 15€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 2,0 i 2,49
  - 20€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa por debajo de 1,99
- Para la Zona 2N:
  - 5€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 2,5 i 2,99
  - 10€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 2,0 i 2,49
  - 15€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 1,5, i 1,99
  - 20€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa por debajo de 1,49
- Per la Zona 2S:
  - 5€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 2,0 i 2,49
  - 10€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 1,5, i 1,99
  - 15€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 1,0, i 1,49
  - 20€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa por debajo de 0,99
- Per la Zona 3S:
  - 5€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 1,5, i 1,99
  - 10€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 1,0, i 1,49
  - 15€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa entre 0,5 i 0,99
  - 20€ por bicicleta, si la media de usos mensual de las bicicletas se sitúa por debajo de 0,49

En caso de incumplimiento de los niveles indicados durante tres (3) meses consecutivos, los importes de las penalizaciones se triplicarán a partir del mes 4, hasta el restablecimiento de los niveles aceptables.

AG	CESIÓN DEL CONTRATO	
Se permite la cesión del contrato:		
<input type="checkbox"/> No		
<input checked="" type="checkbox"/> Sí, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP	<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	
AH	<i>(El anexo número 13, “Subcontratación”, debe incluirse exclusivamente dentro del sobre n.º 3, pero cada una de las declaraciones responsables —cláusula 45— deben incluirse dentro del sobre n.º 1.)</i>	
<input type="checkbox"/> Se permite		
<input checked="" type="checkbox"/> No se permite en relación con las tareas críticas que tengan que ser ejecutadas necesaria y directamente por el contratista principal, y que se indican a continuación:		
Las tareas de mantenimiento, técnicas y operativas descritas en el Pliego de condiciones técnicas, al ser tareas críticas que garantizan la correcta ejecución del servicio y afectan de manera directa y diaria a la gestión y explotación del servicio. Si que se podrán subcontratar las tareas de administración.		
El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede comportar:		
<input type="checkbox"/> N/A		
<input checked="" type="checkbox"/> Imposición de una penalización del Indicar % (máximo un 50 %)% del importe del subcontrato		
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato		



AI	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>
	<p>Causas de resolución del contrato adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las siguientes condiciones de ejecución:<ul style="list-style-type: none"><li>– <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la condición social prevista en el apartado AC del cuadro de características.</li><li>– <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 28 del PCP.</li><li>– <input checked="" type="checkbox"/> Otras:<ul style="list-style-type: none"><li>- Será motivo de resolución del contrato si el adjudicatario hace un uso de los datos de los usuarios del servicio de bicicleta pública metropolitana, que serán propiedad de PSM o de AMB, para otras finalidades ajenas al servicio.</li><li>- Será motivo de resolución del contrato el no cumplimiento del 80 % del nivel de servicio durante seis (6) meses consecutivos o bien el no cumplimiento del 80 % del nivel durante doce (12) meses no consecutivos.</li><li>- Será motivo de resolución de contrato un retraso en la puesta en marcha de quince (15) meses desde la formalización del contrato en un mínimo del 90 % de las estaciones.</li></ul></li></ul></li><li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales o materiales suficientes.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.</li></ul>
AJ	<b>MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN</b>
	<p>En la medida en que el presente contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:</p> <p><b>Recurso especial sobre contratación</b> ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP, o de diez (10) días en caso de que resulte de aplicación el artículo 48 del RDL 36/2020, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día posterior al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p>

# **Cláusulas administrativas generales**

## **Servicios**

**Procedimiento abierto, armonizado**



## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>Cláusula 1. Objeto del Contrato</b>	<b>4</b>
<b>Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato</b>	<b>4</b>
<b>Cláusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato</b>	<b>6</b>
<b>Cláusula 4. Valor estimado del Contrato</b>	<b>6</b>
<b>Cláusula 5. Presupuesto base de licitación</b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 6. Precio del Contrato</b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 7. Duración del Contrato</b>	<b>8</b>
<b>Cláusula 8. Tramitación del expediente</b>	<b>9</b>
<b>Cláusula 9. Variantes</b>	<b>9</b>
<b>Cláusula 10. Medios de comunicación</b>	<b>9</b>
<b>Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación</b>	<b>10</b>
<b>Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores</b>	<b>11</b>
<b>Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia</b>	<b>12</b>
<b>Cláusula 14. Solvencia de los licitadores</b>	<b>14</b>
<b>II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>15</b>
<b>Cláusula 15. Presentación de las ofertas</b>	<b>15</b>
<b>Cláusula 16. Forma de presentar las ofertas</b>	<b>20</b>
<b>Cláusula 17. Contenido de los sobres</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio</b>	<b>27</b>
<b>Cláusula 19. Apertura y examen de las ofertas</b>	<b>27</b>



<b>Cláusula 20.</b>	<b>Valoración de las ofertas</b>	<b>28</b>
<b>Cláusula 21.</b>	<b>Ofertas con valores anormales o desproporcionados</b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 22.</b>	<b>Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 23.</b>	<b>Garantía definitiva</b>	<b>36</b>
<b>Cláusula 24.</b>	<b>Adjudicación del Contrato</b>	<b>37</b>
<b>Cláusula 25.</b>	<b>Formalización del Contrato</b>	<b>38</b>
<b>Cláusula 26.</b>	<b>Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato</b>	<b>39</b>
<b>III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		<b>40</b>
<b>Cláusula 27.</b>	<b>Condiciones especiales de ejecución</b>	<b>40</b>
<b>Cláusula 28.</b>	<b>Cláusula ética</b>	<b>40</b>
<b>Cláusula 29.</b>	<b>Ejecución del Contrato</b>	<b>41</b>
<b>Cláusula 30.</b>	<b>Modificación contractual</b>	<b>41</b>
<b>IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>		<b>43</b>
<b>Cláusula 31.</b>	<b>Criterios de facturación y pago</b>	<b>43</b>
<b>Cláusula 32.</b>	<b>Responsabilidad de la empresa contratista</b>	<b>44</b>
<b>Cláusula 33.</b>	<b>Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 34.</b>	<b>Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral</b>	<b>46</b>
<b>Cláusula 35.</b>	<b>Obligaciones en materia de protección de datos personales</b>	<b>48</b>
<b>Cláusula 36.</b>	<b>Impuestos y gastos</b>	<b>50</b>
<b>Cláusula 37.</b>	<b>Personal laboral</b>	<b>51</b>



<b>Cláusula 38.</b>	<b>Obligaciones en materia de transparencia</b>	<b>52</b>
<b>Cláusula 39.</b>	<b>Régimen de infracciones</b>	<b>52</b>
<b>Cláusula 40.</b>	<b>Penalizaciones</b>	<b>55</b>
<b>Cláusula 41.</b>	<b>Confidencialidad</b>	<b>55</b>
<b>Cláusula 42.</b>	<b>Derechos de propiedad intelectual de los trabajos</b>	<b>57</b>
<b>V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>		<b>57</b>
<b>Cláusula 43.</b>	<b>Sucesión del Contrato</b>	<b>57</b>
<b>Cláusula 44.</b>	<b>Cesión del Contrato</b>	<b>58</b>
<b>Cláusula 45.</b>	<b>Subcontratación</b>	<b>59</b>
<b>VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>		<b>61</b>
<b>Cláusula 46.</b>	<b>Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía</b>	<b>61</b>
<b>Cláusula 47.</b>	<b>Resolución del Contrato</b>	<b>61</b>
<b>VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS</b>		<b>63</b>
<b>Cláusula 48.</b>	<b>Régimen de recursos</b>	<b>63</b>
<b>Cláusula 49.</b>	<b>Jurisdicción competente</b>	<b>64</b>
<b>ANEXO 10</b>		<b>74</b>



# CLAUSULADO

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. Objeto del Contrato

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares ("PCP") establece las condiciones que rigen la adjudicación del Contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios que se describen en el **Apartado B del Cuadro de características** ("Contrato"), de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT").
2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el **Cuadro de características** que encabeza este documento.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de características**.
4. Los lotes en que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones en el número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **Apartado B del Cuadro de características**.

### Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en la tipología de "Contrato de servicios" prevista en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").
2. El presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LCSP y los artículos 316 a 320 de la LCSP.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto y su importe, se encuentra sujeto a la regulación armonizada. Por lo tanto, se prepara y se adjudica de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 317 de la LCSP y en las secciones primera y segunda del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.



4. En lo que respecta a la interpretación del contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho privado, sin perjuicio de que le sean aplicables las normas a que hace referencia el artículo 319 de la LCSP en relación con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta manera y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo Contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.
5. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
  - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en lo que no contradiga a la LCSP.
  - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
  - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
  - iv. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y **del Consejo** de 27 de abril 2016 relativo a la protección de las personas físicas para el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE
  - v. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
6. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El Contrato se ajustará al contenido de este PCP, las cláusulas se consideran parte integrante



del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación deben hacerse teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que deben prevalecer sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

7. Las ofertas deberán ajustarse a este PCP, a sus anexos, PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.
8. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.

### **Cláusula 3.     Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato**

1. Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.
2. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el Informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

### **Cláusula 4.     Valor estimado del Contrato**

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura en el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.



## Cláusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesarios para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP.
4. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o en cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.
5. En caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de diversos precios unitarios aplicables a cada prestación o tareas integrantes del Contrato. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número incurrido de horas, operaciones, tareas u otra medida unitaria, sin ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado.

## Cláusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.



3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que se deben cumplir durante la ejecución del Contrato.

#### **Cláusula 7. Duración del Contrato**

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización.
3. En todo caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el Contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevean en el referido PPT.
4. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre y cuando su plazo no haya finalizado. En todo caso, la duración total del contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
5. Las eventuales prórrogas del Contrato serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre y cuando su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
6. Si la duración del Contrato fuera inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
7. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.
8. Cuando al vencimiento del Contrato no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por parte del contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre y cuando el anuncio de



licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato originario.

#### **Cláusula 8. Tramitación del expediente**

1. De acuerdo con el objeto del Contrato y su importe, este Contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, se adjudica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.
3. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de características**.

#### **Cláusula 9. Variantes**

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

#### **Cláusula 10. Medios de comunicación**

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre y cuando el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones



practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, en caso de comparecencia electrónica.

4. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

**Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación**

1. El órgano de contratación de la presente licitación se indica en el **Apartado A del Cuadro de características**, que ejerce las funciones que la LCSP le encomienda, salvo aquellas que, en su caso, se atribuyan a otros en los términos indicados en el referido **Apartado A del Cuadro de características** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.
2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato es asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación es la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y es auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:



- i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobre 1 de las proposiciones presentadas;
  - ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
  - iii. valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y
  - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la Cláusula 21.3 de este PCP.
6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

#### **Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores**

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al que puede acceder a través de la dirección web indicada en el **Apartado L del Cuadro de características**.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.
3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación por medios no electrónicos, siempre y cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En este caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.
4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y demás documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, no más tarde de seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.



5. En caso de que el expediente se tramite por la vía de urgencia, el plazo de seis (6) días anteriormente referido será de cuatro (4) días. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones de lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las aclaraciones deberán efectuarse a través del apartado de "preguntas y respuestas" del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación y serán públicas y accesibles, al igual que las respuestas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia**

1. Podrán concurrir a la presente licitación y suscribir, en su caso, el Contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
  - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
  - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
  - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la Cláusula 14 de este PCP y los **Apartados O, P, Q y R del Cuadro de características**.
  - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato.
  - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, el destino de sus beneficios, el sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la Cláusula 17 de este PCP.
3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y en ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.



4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deberán acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También pueden participar en esta licitación las Uniones Temporales de Empresas ("UTE") que se constituyan temporalmente por parte de empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.

Esta participación se debe instrumentalizar, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTE para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

7. Las empresas comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del Contrato, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito.



8. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto a dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

#### **Cláusula 14. Solvencia de los licitadores**

1. Para este Contrato no es exigible la clasificación del empresario.
2. Los licitadores deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características** o bien, alternativamente, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **Apartado O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incursa en causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades de



otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de características**.

5. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.
6. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalizaciones si se prevé como una falta específica en el **Apartado AF del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato, de acuerdo con el **Apartado AI del Cuadro de características**.

## II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes a que se presenten los licitadores si el Contrato se ha dividido en lotes.
2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.



3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características**. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características** no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado T del Cuadro de características**.
6. En caso de que, según lo indicado en el Apartado T del Cuadro de características, empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado T del Cuadro de características**. Una vez acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las



empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual segurizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la



oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16<sup>a</sup> de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto a la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder



al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente: [http://economia.gencat.cat/es/70\\_ambits\\_actuacio/contractacio\\_publica/junta\\_consultiva\\_de\\_contractacio\\_administrativa/contractacio\\_electronica/sobre-digital-2.0/](http://economia.gencat.cat/es/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_consultiva_de_contractacio_administrativa/contractacio_electronica/sobre-digital-2.0/)

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. **En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas**, dichas ofertas podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado T del Cuadro de características** o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La comunicación por correo electrónico solo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican de forma fidedigna al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como sea, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el **Apartado**



**T del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.
9. Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición. Adicionalmente, las empresas licitadoras no pueden suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.
10. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.

#### **Cláusula 16. Forma de presentar las ofertas**

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("Reglamento 910/2014/UE"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.
3. En el **Apartado T del Cuadro de características** indica si las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 1 y Sobre 3), o



mediante tres (3) sobres, en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante juicios de valor.

4. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** indique que las ofertas se deben preparar en dos (2) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
  - i. **Sobre 1 (Documentación administrativa)**: debe contener la documentación que se indica en la Cláusula 17.1 de este PCP.
  - ii. **Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas)**: debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.3 de este PCP.
5. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** indique que las ofertas se deben preparar en tres (3) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
  - i. **Sobre 1 (Documentación administrativa)**: debe contener la documentación que se indica en la Cláusula 17.1 de este PCP.
  - ii. **Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor)**: debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado V del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.2 de este PCP.
  - iii. **Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas)**: debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.3 de este PCP.



6. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

De esta manera, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre distinto del que corresponda conllevará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

7. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:
  - i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
  - ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
  - iii. Título del Sobre:
    1. Sobre 1 (Documentación administrativa)
    2. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor)
    3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
  - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
  - v. Firmante de la oferta.
  - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
  - vii. Fecha.
  - viii. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).



En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

8. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos pueden ser presentados los originales o copia.
9. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
10. En caso de que las ofertas no deban presentarse por medios electrónicos, en cada uno de los Sobres se incluirá una copia digital de los mismos documentos presentados en papel (CD, DVD, memoria USB...).
11. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.
12. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

#### **Cláusula 17. Contenido de los sobres**

1. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:
  - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16.
  - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
  - iii. Separadores de los documentos.
  - iv. Declaración responsable contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con su correspondiente identificación. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (a saber, Registro



Electrónico de Empresas de la Generalitat de Catalunya —"RELI"— y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —"ROLECE"—), solo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.

- v. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.
- vi. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.
- vii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.
- viii. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 7.
- ix. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 8.
- x. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 9.
- xi. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá incluir, para cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 10, de conformidad con lo exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la Cláusula 13.6 de este PCP, en que se deberán indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar



los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.

- xii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- xiii. Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- xiv. Si se ha requerido así en el **Apartado U del Cuadro de características**, se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado U del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El Anexo 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador tenga que presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe devolver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.



2. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:
  - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16.
  - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
  - iii. Separadores de los documentos.
  - iv. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir indican en el **Apartado V del Cuadro de características**.
  - v. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada según el **Apartado V del Cuadro de características**.
  - vi. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 41 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
3. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:
  - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16.
  - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
  - iii. Separadores de los documentos.
  - iv. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado V del Cuadro**



**de características** y el modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del contrato y su ejecución correcta.

Además, en el precio propuesto debe presentar desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

#### **Cláusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio**

1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.
3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:
  - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado X del Cuadro de características**.
  - ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.

#### **Cláusula 19. Apertura y examen de las ofertas**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas otorgándoles



un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de comunicación mencionada para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.

3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
4. En caso de que se detecten defectos no subsanables o en caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/ones responsable/s que ha/n de incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.
7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación los evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características**.

## Cláusula 20. Valoración de las ofertas

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante tres (3) Sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración conforme a los criterios previstos en el **Apartado X del Cuadro de**



**características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración conforme a los criterios previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.

2. La apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En caso de que se decidiera abrir el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura del Sobre 2 se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
3. La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la cual se presentará ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

4. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
5. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que será público (y se efectuará en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante), a menos que se utilicen medios electrónicos. En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) Sobres, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos. Además, la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), deberá efectuarse en el



plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la cual se debe presentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se 'otorgue al efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
8. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características**.



## Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.
2. En caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/ones como presuntamente anormal/es o desproporcionada/as, la Mesa de Contratación requerirá al/los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la posposición no podrá ser completa, y la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos con el fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.
7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre



subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de que el órgano de contratación rechace una oferta por esta razón, deberá informar a la Comisión Europea.

8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

## **Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación**

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.
2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre y cuando motive su decisión.



5. El órgano de contratación resolverá motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.
6. La adjudicación se producirá en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**. En caso de que se deba conferir a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato se incrementará en quince (15) días hábiles adicionales.
7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
8. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación para el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del requerimiento, por los medios previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en:
  - i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
    1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre y cuando se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por un órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.



4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
  5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incursa en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
  6. En el supuesto de que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
    - a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de este PCP.
    - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto a dichas entidades.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
  3. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
  4. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
  5. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
  6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

Se deberá aportar la siguiente documentación, solo si no figura inscrita en estos registros o no consta vigente o actualizada:



1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
  2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
  3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
  4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en el que se acredite la constitución formal.
  5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
  6. Documentación acreditativa de la subcontratación.
9. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la Ley en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Cláusula 23. Garantía definitiva**

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **Apartado AA del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que indique en dicho **Apartado AA del Cuadro de características**.



2. La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la formalización del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

El Anexo 11 contiene un modelo de aval de garantía definitiva y un modelo de certificado de seguro de caución.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
4. Esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.
7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se hará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

#### **Cláusula 24. Adjudicación del Contrato**

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.
2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento



interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:

- i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.
- ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto a las que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
- iii. El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato.

#### **Cláusula 25. Formalización del Contrato**

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.
2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el Contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Con la formalización, el Contrato queda suscrito entre las partes.
4. El Contrato se publicará en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.

Adicionalmente, el anuncio de formalización deberá publicarse en Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio de formalización deberá efectuarse en



el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del Contrato.

El anuncio de formalización no se publicará en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y deberá indicarse la fecha de envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El Contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado.
6. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
7. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente Cláusula, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la Ley en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la Cláusula 22.8 de este PCP.

8. Si las causas de la no formalización fueran imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

#### **Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato**

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



3. En ambos supuestos anteriores se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**, y se informará a la Comisión Europea.

### **III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución**

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que conlleva una licitación debe satisfacer, además del objeto contractual estricto, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.
2. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá conllevar la imposición de penalizaciones o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

#### **Cláusula 28. Cláusula ética**

1. Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:
  - i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.
  - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Contrato.
  - iv. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de



resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- v. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
  - vi. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del Contrato.
3. El contratista está obligado a cumplir con lo que dispone el Código Ético y de conducta de TMB, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivos el conjunto de principios, valores y normas incluidos en el mismo.

Este Código Ético se puede encontrar en [www.tmb.cat](http://www.tmb.cat), en el apartado “Transparencia”.

### **Cláusula 29. Ejecución del Contrato**

- 1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezca en sus cláusulas, a este PCP, al PPT, al resto de documentación contractual y la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
- 2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

### **Cláusula 30. Modificación contractual**

- 1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta Cláusula, siempre y cuando se respete el procedimiento establecido en los mismos.
- 2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LCSP.



3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
  - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AD del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20% del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.
  - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 30.4 de esta Cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aunque pudiéndose subsumir en algún de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan hacer tal modificación, y a continuación lo notificará al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista trámite de audiencia, por lo que este puede formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido hecha la notificación.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que el importe del Contrato sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención



de la autorización del órgano competente de la AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 319 de la LCSP, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya. Dicha autorización solo será necesaria respecto a aquellos casos en que la modificación del Contrato no esté prevista en el **Apartado AD del Cuadro de características**.

6. El órgano de contratación notificará el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se convocará el contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el Contrato, acto que se realizará en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al acto mencionado.
7. En el acto de formalización de la modificación, se firmará el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por parte de la empresa o los emitidos por parte del órgano de contratación.

Así mismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III de la LCSP.

#### **IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Cláusula 31. Criterios de facturación y pago**

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la realización de la prestación objeto del Contrato en los términos previstos en la LCSP y en el Contrato.
2. El pago a la empresa contratista se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el **Apartado E del Cuadro de características**.



3. Las facturas deberán remitirse, por registro, al domicilio social de la empresa contratante, al Departamento de Contabilidad, situado en la planta 3, módulo N, debiendo necesariamente constar el número de Contrato y, en su caso, los números de pedido que se asignen. La omisión de estos datos puede ocasionar la devolución de las facturas.
4. Cada una de las facturas emitidas debe contener el número de Contrato, el/los número/s de pedido, si los hay, y la información que se relaciona en el **Apartado E del Cuadro de características**.
5. El órgano de contratación abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados en atención a lo previsto en el Contrato, que también deberán aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

#### **Cláusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista**

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo, y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que preste el servicio.
4. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado, de lo que deberá responder.



5. Si el objeto del Contrato, según lo dispuesto en el **Apartado B del Cuadro de características**, incluye la elaboración íntegra de un proyecto de obra, se exigirá la responsabilidad de la empresa contratista por defectos o errores del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.
6. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, de sus empleados.

### **Cláusula 33. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)**

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales llamada Controlar y gestionada por la empresa Achilles South Europe, S. L. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionan información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del Contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entrega a la empresa la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, la cual debe garantizar la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.
3. Tras la firma del Contrato, Achilles contacta con la empresa contratista para solicitar la información y la documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar a Achilles la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador. También es obligación de la empresa contratista mantener el sistema correctamente durante toda la vigencia del Contrato.
4. Es obligación de la empresa contratista afectada por el CAE aportar, llenar y mantener actualizada toda la documentación del Contrato en la herramienta Controlar. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso a la empresa contratista de la obligación de aportarla al sistema.
5. La empresa contratante cruza la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta Controlar. El pago de las que estén en situación irregular queda bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento, cuando se vuelve a verificar la situación.



#### **Cláusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
2. La empresa contratista deberá declararse conocedora y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de Gestión de Residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de obligado cumplimiento: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También, deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la política medioambiental de la empresa, que tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como de los materiales en los siguientes aspectos:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, minimizando los consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, para evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o la utilización de sustancias medioambientalmente poco recomendables o peligrosas.
- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, se debe valorar cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Hay que hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas, se debe considerar el impacto que tienen durante toda su vida útil, no solo cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y se deben tratar. En este sentido se debe intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente ante otras más difíciles.



Siempre y cuando tenga relación con el objeto del Contrato, las prescripciones técnicas deberán definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En Contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente el medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a características medioambientales medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los Contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

3. En su caso, el contratista se obliga a subrogarse como ocupadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los Contratos respectivos que se facilita en el Anexo número 12 de este PCP.
4. Así mismo, el contratista está obligado a proporcionar al órgano de contratación, cuando este lo requiera, la información relativa a las condiciones de los Contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, si así se lo ha solicitado el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde dicha solicitud, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del Contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la Cláusula 34 de este PCP.
5. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que respecto a estas materias disponga la entidad contratante.

Para obtener información sobre las mencionadas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya o a la *Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social*.



6. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, será de cuenta y cargo del contratista.

Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho empleados de la empresa contratante, dependiendo única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la empresa contratante.

7. El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
8. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (**"Ley de Prevención de Riesgos Laborales"**). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la realización de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

#### **Cláusula 35. Obligaciones en materia de protección de datos personales**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos de que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la siguiente información sobre protección de datos:

**Responsable del tratamiento:** el responsable del tratamiento de los datos personales es Transports de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, con CIF A08005795, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, con CIF A63645220 y Transports Metropolitans de Barcelona, SL, con CIF B63645253 (conjuntamente, "corresponsables del tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

**Finalidad del tratamiento:** Los datos personales serán tratados con la finalidad exclusiva de tramitar el expediente de contratación y dar cumplimiento a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán para la perfección y ejecución del contrato.



**Conservación:** Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

**Destinatarios:** El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que en la ejecución del contrato necesariamente tengan que acceder a esta. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, excepto obligaciones legales de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas a exigirlos.

**Base legítima:** La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y, en caso de terminar siendo el adjudicatario, la ejecución del contrato.

En este sentido, se informa de que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos no será posible la celebración de la presente licitación; en caso de terminar siendo adjudicatario, la celebración del contrato.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa de que el licitador que proporciona los datos personales de estos tiene la responsabilidad exclusiva de haberlos informado o informarlos de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, de los términos y los fines descritos anteriormente y de haber obtenido u obtener su autorización para realizar la comunicación de los datos a TMB.

**Derechos:** Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ser ejercidos a través de la siguiente dirección de correo electrónico [dades@tmb.cat](mailto:dades@tmb.cat).

Asimismo, se le informa de que TMB ha nombrado a un delegado de protección de datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier



cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@tmb.cat](mailto:dpd@tmb.cat).

Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/es/inici/index.html>).

Además, se informa al licitador de que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones que en materia de protección de datos resulten aplicables durante la vigencia del contrato:

- *En el supuesto en que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.*
- *Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que perfeccionen TMB y el adjudicatario.*

En último término, TMB informa al licitador que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

### **Cláusula 36. Impuestos y gastos**

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación de servicios o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.



3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se lleve a cabo la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

#### **Cláusula 37. Personal laboral**

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista deba ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquél, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado a su propia plantilla con las siguientes funciones:
  - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.



- ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al lugar de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución del trabajo.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

### **Cláusula 38. Obligaciones en materia de transparencia**

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **Cláusula 39. Régimen de infracciones**

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalizaciones, en los términos previstos en la presente Cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AF del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la Cláusula 40 del presente PCP.



La tipificación de las infracciones a los efectos del Contrato se describen a continuación:

i. Faltas muy graves:

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, sea por abandono de la prestación, ejecución negligente o de otras causas.
2. Pasividad, dejadez y desidia en la realización del servicio.
3. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
4. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
5. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.
8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico del servicio.
9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos que la empresa contratante paga al contratista.



12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
  13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
  14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
  15. La comisión de dos o más faltas graves.
- ii. Faltas graves:
1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio a la empresa contratante.
  2. No realizar las inspecciones correspondientes.
  3. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
  4. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
  5. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del servicio diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
  6. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
  7. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
  8. La falta de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
  9. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.



10. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. Faltas leves

1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
2. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta grave.
3. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.
4. No proporcionar la información de los servicios que se requiera.
5. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

#### **Cláusula 40. Penalizaciones**

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. A cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
3. El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalizaciones a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalizaciones por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que se deberá conceder audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

#### **Cláusula 41. Confidencialidad**

1. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia



naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantiene durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

4. Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.
5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPD.



#### **Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos**

1. Si de la ejecución de este Contrato se deriva la creación de algún contenido objeto de propiedad intelectual, el contratista cede en exclusiva al órgano de contratación los derechos de explotación de tal contenido (es decir, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los contenidos, por todo el mundo, en todas las lenguas, en todos los formatos y modalidades de explotación y por el periodo máximo de vida de los contenidos legalmente establecido).

### **V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **Cláusula 43. Sucesión del Contrato**

1. En el supuesto de fusión de empresas en la que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.
3. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la



entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### **Cláusula 44. Cesión del Contrato**

1. En caso de que así se prevea en el **Apartado AG del Cuadro de características**, la empresa contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato a una tercera persona, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:
  - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
  - ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
  - iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del Contrato y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.
  - iv. La cesión se formalice, entre la empresa contratista y la empresa cedente, en escritura pública.
2. No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.



#### Cláusula 45. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el **Apartado AH del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i. Los licitadores deberán prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 13 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos se indicará en la declaración responsable y se presentará una declaración responsable para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
  - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del Contrato y, como muy tarde, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del Contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.



- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre y cuando el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, conllevará las consecuencias que se indican en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a [Transports de Barcelona, Ferrocarril Metropolità de Barcelona...], de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento en materia medioambiental, social o laboral, así como el cumplimiento de la obligación relativa al sometimiento por parte del subcontratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 5. En ningún caso podrá el contratista concertar la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
- 6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 7. El órgano de contratación se mantiene ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los



subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación para las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.

8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por tanto, no puede reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

## **VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía**

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista su subsanación.
3. En caso de que no haya responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva.

### **Cláusula 47. Resolución del Contrato**

1. Son causas de resolución del Contrato:
  - i. El acuerdo mutuo.
  - ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
  - iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 del LCSP.
  - iv. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.



- v. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo o la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales a que hace referencia el PPT.
  - vi. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 30 de este PCP.
  - vii. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.
  - viii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
  - ix. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.
  - x. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AI del Cuadro de características**.
  - xi. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
  - xii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 39.3 de este PCP.
2. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
  - ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, este deberá resarcir el ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación.
3. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa adjudicataria.



## VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

### Cláusula 48. Régimen de recursos

1. Dado que el Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de Recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto que no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el Recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.



#### **Cláusula 49. Jurisdicción competente**

1. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la Cláusula 2.4 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.



## ANEXO 1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

### (General)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se compromete [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global siguiente:

Cantidad	Precio unitario	Concepto	Importe total (€)
IVA			
Importe con IVA			

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma:

Nota.- En caso de licitaciones que contengan lotes, se presentará en sobres independientes un modelo de oferta individual por cada lote para el que se presente propuesta económica, definiendo con claridad en el exterior del sobre a qué lote se hace referencia.



## ANEXO 2.1 (SOBRE 1)

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

#### MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
  - .....
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, copia de las titulaciones de las personas que se asignarán a este proyecto, así como una relación de los proyectos en los que han participado y funciones ejercidas en los últimos cinco (5) años.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado B12 del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



## ANEXO 2.2 (SOBRE 1)

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

#### MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
  - .....
2. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado B12 del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



### ANEXO 3

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

**(A cumplimentar en procedimientos No Armonizados) (SOBRE 1)**



## ANEXO 6

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, Apartado AC del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



## ANEXO 7

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra el siguiente interlocutor/coordinador técnico del Contrato:

\_\_\_\_\_ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del Contrato ejercerá las funciones que previstas en la cláusula 37.6 del PCP a lo largo de toda la duración del Contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:



## ANEXO 8

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

#### MANIFIESTA

- 1.- Que en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y a la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia (ii) a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en su pliego de condiciones particulares.
- 3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de la licitación del contrato.
- 4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que se puede dirigir para poder hacer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, calle 60, núm. 21-23, sector A (polígono industrial de la Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito mediante una carta



enviada por correo postal dirigida al Servicio de Aprovisionamiento o por correo electrónico (-  
-----) o contactando con el delegado de protección de datos mediante la dirección  
electrónica [dpd@tmb.cat](mailto:dpd@tmb.cat).

5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y realizar todos los trámites relacionados con la licitación, y que en caso de resultar adjudicatario la finalidad será formalizar y ejecutar el contrato.

6.- **OPCIÓN A:** Que los servidores están ubicados en (indique el país) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (indique el país), encontrándose ambos países situados en la UE.

**OPCIÓN B:** Que los servidores están ubicados en (indique el país) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (indique el país). En tanto que los países referidos no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o la decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o los servicios asociados a estos a los siguientes subcontratistas a los que se encargará su realización (indique el nombre de empresa o el perfil empresarial definido para las referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica).

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma



## ANEXO 9

### DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [Socio/Administrador/Apoderado/Otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece a un grupo de empresas, denominado \_\_\_\_\_.

Que en la presente licitación:

- No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: \_\_\_\_\_.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma:



## ANEXO 10

### MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (Unión Temporal de Empresas)

#### (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [Socio/Administrador/Apoderado/Otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

Y (ponga tantos como empresas haya)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [Socio/Administrador/Apoderado/Otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

#### MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las participaciones respectivas de \_\_\_\_\_% y de \_\_\_\_\_% (o más %).
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor / la señora \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmas y sellos de las empresas



## ANEXO 11.A

### **MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA**

..... y en su nombre el Sr....., en calidad de ....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de ....., con número ..... y fecha .....

#### **AVALA SOLIDARIAMENTE**

..... (*avalado*)..... ante ..... (*empresa contratante*) ..... por la cantidad máxima de ..... euros (.....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato con expediente ..... para .....

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad que exija ..... (*empresa contratante*) ..... siempre y cuando no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por ..... (*empresa contratante*) ....., y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de ..... (*avalado*) ..... o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven de dicho contrato.

Inscrito en el Registro Especial de Avales con número ..... en ..... el ..... de ..... de dos mil .....

---

**Nota.** Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



## ANEXO 11.B

### **MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL**

..... y en su nombre el  
Sr....., en calidad de ....., con  
poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por la  
Abogacía del Estado de la provincia de ....., con número ..... y fecha  
.....

### **AVALA SOLIDARIAMENTE**

.....(avalado)..... ante ..... (*empresa contratante*)  
..... por la cantidad máxima de ..... euros  
(.....), en concepto de fianza provisional para responder de las  
obligaciones derivadas de la licitación para  
.....

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar, como consecuencia de este aval, la cantidad que exija ..... (*empresa contratante*) ..... siempre y cuando no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por ..... (*empresa contratante*) ....., y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de ..... (avalado) ..... o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía surtirá efectos hasta que ..... (*empresa contratante*) ..... no autorice su cancelación.

Inscrito en el Registro Especial de Avales con número ..... en  
.....  
el ..... de ..... de dos mil .....

---

**Nota.** Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes y Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



## ANEXO 11.C

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en ...., y NIF ...., debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes presentados en la fecha de firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder a las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas mencionadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento de este, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:  
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.



- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de la licitación de la que procede el contrato.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc.



## ANEXO 12

### INFORMACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN

A continuación se expone la información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del Contrato respecto a las condiciones de los Contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación a fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP:



## ANEXO 13 (SOBRE 3)

### SUBCONTRATACIÓN

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre Indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF, enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [Indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá la subcontratación de las tareas no designadas críticas por el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	% de la prestación	Importe (€)	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

\*en caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: